

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)

ESTADO No. 133

Fecha: NOVIEMBRE 30 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2016-105	CARMEN CECILIA TORRES DE MOSQUERA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	29/11/2016	DECRETA PRUEBA DE OFICIO	119-120	1

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)



ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1174

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00105-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA TORRES DE MOSQUERA
DEMANDADO	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
PROVIDENCIA	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Estando el proceso a despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda, se hace necesario **DECRETAR UNA PRUEBA DE OFICIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011; por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO el solicitar al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., allegar al presente proceso el certificado de salarios perteneciente a la señora CARMEN CECILIA TORRES DE MOSQUERA, identificada con la C.C. No. 31.370.810, en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2004 al 8 de marzo de 2005, con inclusión de todos los factores salariales percibidos en este interregno, el cual corresponde al último año de servicios al cumplimiento del status de pensionado.

SEGUNDO: OTORGAR al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., un término de CINCO (5) DÍAS a efectos de que allegue la anterior documentación, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: OTORGAR al apoderado judicial de la señora CARMEN CECILIA TORRES DE MOSQUERA, un término de CINCO (5) DÍAS para que proceda al agotamiento de los trámites pertinentes ante el MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., a efectos de obtener efectivamente el documento solicitado en el numeral

primero de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, ya que esta carga probatoria le correspondía asumirla desde la presentación de la demanda..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.
En Estados No. *133* de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede. En Buenaventura a los *30* de *NOV.* 2016

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

